

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se modifica la Resolución 059 del 27 de octubre de 2017 que ajusta el Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se deroga la Resolución 1272 del 28 de noviembre de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 y lo previsto en el artículo 40 de la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 201710100546145 del 1° de septiembre de 2017, aprobó los ajustes al Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN.

Que con base en lo anterior, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, expidió la Resolución No. 059 de 2017 *“Por la cual se ajusta el Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*

Que mediante el artículo 1°. de la Resolución 1272 del 28 de noviembre de 2022, que modificó la Resolución 059 de 2017, quedó establecido que la inducción se realizará previamente al nombramiento en periodo de prueba; por su parte, el numeral 16.1, del artículo 16 del Decreto Ley 927 de 2023, establece que se debe: *“Realizar la inducción una vez posesionado el aspirante que haya superado el concurso de ingreso o de ascenso”*; por lo tanto, se hace necesario, derogar la Resolución 1272 del 28 de noviembre 2022.

Que, según lo establecido en el acta de acuerdos y desacuerdos, ítem 19, del proceso de negociación sindical, suscrita el 25 de julio de 2023, los espacios de capacitación serán incluidos en los compromisos laborales a partir de la anualidad 2024-2025.

Que de acuerdo con lo anterior y dado que la Resolución 059 de 2017, señala que se podrán suscribir máximo dos (2) compromisos con base en las funciones comunes, se hace necesario recalcular el número de estos compromisos concertados e incluir un compromiso relacionado con formación y capacitación.

Que es necesario precisar que el periodo de prueba, de acuerdo con el numeral 32.5 del artículo 32 del Decreto Ley 927 del 2023, será de seis (6) meses contados a partir de la posesión en el empleo en el cual fue nombrado el aspirante.

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 059 del 27 de octubre de 2017 que ajusta el Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se deroga la Resolución 1272 del 28 de noviembre de 2022”.

Que la modificación parcial de la Resolución 059 y la derogatoria de la Resolución 1272 de 2022, atienden lo ordenado en el Decreto Ley 927 de 2023 y está en concordancia con lo manifestado por la Dirección de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Oficio del 02 de septiembre de 2022, con radicado 2022RS095524, que indicó que “(...) no requiere aprobación por parte de esta Comisión, como quiera que no se modifica el sistema de evaluación aprobado por la CNSC. No obstante, corresponde a la entidad adoptarlo, divulgarlo y socializarlo, así como remitir copia del acto administrativo que se expida para tal fin”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado entre el XX y el XX de XXX de 2023, en el sitio Web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN con el objeto de recibir comentarios sobre el contenido de este, los cuales fueron analizados para determinar su pertinencia, previa la expedición de esta resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el parágrafo 4 y adicionar el parágrafo 5 al artículo 13 de la Resolución 059 del 27 de octubre de 2017, los cuales quedarán así:

“Parágrafo 4. Para la evaluación anual, se podrá concertar, máximo un (1) compromiso laboral con base en las funciones comunes establecidas para la Entidad en el Manual Específico de Requisitos y Funciones para los empleos de la planta permanente de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o las normas que la modifiquen o adicionen.

Parágrafo 5. Se concertará un (1) compromiso referido al cumplimiento de los objetivos y requisitos trazados dentro de los programas de formación de la Entidad y tendrá un peso máximo del 5% dentro de la evaluación total.”

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 20 de la Resolución 059 del 27 de octubre de 2017, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 20. Comunicación de funciones, inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo. La Subdirección de Gestión del Empleo Público en el Nivel Central, o la División de Talento Humano o el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano o quien haga sus veces, en las Direcciones Seccionales y Delegadas, en el momento de la posesión del empleado hará la comunicación de funciones correspondientes a la ficha del manual asignada.

Posterior a la posesión se iniciará la inducción de conformidad con la normativa vigente y contenidos que la Entidad ha establecido para tal fin, de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas o quien haga sus veces y con base en la información de los servidores posesionados proporcionada por la Subdirección de Gestión de Empleo Público o quien haga sus veces. El jefe inmediato dará a conocer al empleado el manual de funciones, los planes operativos, metas por dependencia, modelo de gestión organizacional y demás información relacionada con su papel dentro de la DIAN”.

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 059 del 27 de octubre de 2017 que ajusta el Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se deroga la Resolución 1272 del 28 de noviembre de 2022”.

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 21 de la Resolución 059 del 27 de octubre de 2017, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 21. Fases evaluación del desempeño laboral en periodo de prueba
Durante el periodo de prueba la evaluación del desempeño tendrá las siguientes fases:

1ª. Fase	Concertación de Compromisos Laborales y fijación Competencias Comportamentales
2ª. Fase	Seguimiento al Desempeño Laboral en Periodo de Prueba
3ª. Fase	Calificación definitiva en Periodo de Prueba

El periodo de prueba tiene una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el empleo en el cual fue nombrado el aspirante, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 927 de 2023”

ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 22 de la Resolución 059 del 27 de octubre de 2017, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 22. Primera fase: Concertación de compromisos laborales y fijación de competencias comportamentales. Surtida la posesión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, el jefe inmediato deberá concertar con cada empleado los compromisos laborales, teniendo en cuenta los productos resultado de los procedimientos ejecutados en la dependencia, las funciones efectivamente comunicadas, la planeación estratégica, el plan operativo y los programas o proyectos institucionales divulgados previamente por la Subdirección de Planeación y Cumplimiento o quien haga sus veces; de igual forma, le corresponde al jefe inmediato fijar las competencias comportamentales a evaluar.

Los compromisos laborales deben ser alcanzables dentro del lapso de seis (6) meses que es la duración del periodo de prueba.

Parágrafo 1: Para el periodo de prueba, se suscribirán máximo tres (3) compromisos laborales uno de los cuales estará referido al cumplimiento de los objetivos y requisitos trazados en el programa de inducción, entrenamiento, capacitación y formación en el puesto de trabajo. Su ponderación estará en función del tipo de proceso al cual está adscrito el empleado y no podrá exceder el 10% del total de la evaluación.

Parágrafo 2: En la concertación de compromisos laborales, no se podrán transcribir funciones de la ficha del empleo ni metas asignadas a la dependencia. Los compromisos deben ser realizables y cuantificables.

Parágrafo 3. En caso de que el evaluado se rehúse a firmar los compromisos, el evaluador los establecerá y dejará constancia del hecho; solicitará la firma de un testigo que deberá desempeñarse en un empleo de igual o superior jerarquía al que pertenece el evaluado.

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 059 del 27 de octubre de 2017 que ajusta el Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se deroga la Resolución 1272 del 28 de noviembre de 2022”.

ARTÍCULO 5. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el portal institucional DIANNET.

ARTÍCULO 6. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1272 del 28 de noviembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
Director General

Elaboró: Norma Lucía Mosos Echeverri, Inspector II - Martha Elizabeth Neissa Casas, Inspector II. - Israel Rodriguez Silva, Gestor IV - Gabriela Galindo L, Gestor III. - Marcela Patiño Pedraza, Gestor II, Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.
Aprobó: Diana Constanza Pérez Vargas, Subdirectora (A) de Desarrollo del Talento Humano.
Revisó: Diego Mauricio Mantilla Chaustre, Dirección de Gestión Corporativa
María Cristina Arias Hernández, Gestor II. Dirección de Gestión Jurídica
Claudia Patricia Navarro, Inspector IV, despacho Dirección General
Aprobó: Luz Nayibe López Suárez, Directora de Gestión Corporativa
Gustavo Alfredo Peralta Figueredo, Director de Gestión Jurídica